



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Decreto N° 2344**

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-08254891--GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que desde la puesta en marcha del proceso transaccional de reclamos judiciales y extrajudiciales instituido por la Ley N° 9234, los resultados han sido excelentes y se ha logrado eficientes procedimientos al respecto, sin perjuicio de detectarse algunas falencias en orden al personal permanente que constituye la Sala Tercero de la Comisión Valuadora General de la Provincia;

Que la falencia detectada al respecto, estriban en que, si bien el representante permanente por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, debía ser designado por la Dirección General de Presupuesto, dicha Unidad Organizativa carece de personal suficiente para tal fin, y prueba de ello, es que desde la vigencia de la ley, han rotado 3 integrantes, y en la actualidad no existe ningún representante del sector, con motivo de la renuncia de la última designada;

Que así las cosas, y en salvaguarda tanto del ritmo y eficiencia del procedimiento transaccional de la Ley N° 9234, como del funcionamiento de la Unidad Organizativa de la Dirección General de Presupuesto, se hace necesario ampliar el universo de funcionarios, posibles integrantes de la Sala Tercera, extendiéndolo a cualquier agente o funcionario que cumpla funciones en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, lo que impone la modificación del Artículo 2° del Decreto N° 2457/17 en ese sentido;

Que en esa inteligencia, se estima necesario también, dejar establecido que la Sala Tercera, podrá sesionar válida e independientemente con la presencia de dos de sus miembros, sin necesidad de la presencia del Presidente de la Comisión Valuadora General de la Provincia o suplente designado por aquella;

Que el presente decreto se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto-Ley N° 1447/75 y el Artículo 128 inciso 2 de la Constitución de la Provincia;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el cuarto párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 2457/17, que quedará redactado de la siguiente forma.



Sala Tercera: Estará compuesta por un representante de la demandada o reclamada directa (representante del Ministerio o repartición desconcentrada o descentralizada interviniente), un representante de la Contaduría General de la Provincia y un representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas. El representante de la demandada directa, podrá ser designado por la máxima autoridad de la misma, para cada caso en particular y en oportunidad de elevar el informe a Fiscalía de Estado a que hace referencia el Artículo 3º de la Ley N° 9234; o bien en forma permanente para todos los casos. Los representantes de Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberán ser designados en forma permanente y durarán cuatro años (4) en su cargo, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.

En aquellos casos en que se realice la valuación de bienes, solicitada por Reparticiones Descentralizadas o Municipalidades, a la Sala respectiva se le sumará como integrante ad-hoc un representante designado por el sujeto que solicita la valuación.

Artículo 2º- Dispóngase que la Sala Tercera de la Comisión Valuadora General de la Provincia podrá sesionar válida e independientemente con la presencia de dos de sus miembros, sin necesidad de la presencia del Presidente de la Comisión Valuadora General de la Provincia o suplente designado por aquella.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/11/2025	32476